

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, nueve de septiembre de dos mil veinte

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo por Alimentos
<b>Demandante</b>	Yeraldín Muñoz Sánchez C.C. 1.037.617.862
<b>Demandado</b>	Luis Fernando Díaz Yépez C.C. 8.358.050
<b>Radicado</b>	<b>No. 050013110010 – 2018 – 00222 – 00</b>
<b>Providencia</b>	<b>INTERLOCUTORIO No. 151 de 2020</b>
<b>Decisión</b>	Modifica liquidación de crédito

Se procede de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso mediante el presente proveído modificar la liquidación de crédito presentada por ambas partes, pues no se relacionaron los títulos de consignación mensuales realizados por el demandado y que amortizan el crédito debido, en la aportada por la demandante; y no se especifica el capital mensual, en la aportada por el demandado. Por lo tanto, de la liquidación visible en tabla de Excel electrónica, ubicada en la carpeta virtual del expediente<sup>1</sup>, **SE ARROJA UN SALDO ADEUDADO POR EL DEMANDADO, ACTUALIZADO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE \$6.835.708,00.**

**NOTIFÍQUESE**



**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL**  
**JUEZ**

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

of

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en <a href="http://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a>  _____ La secretaria
---

<sup>1</sup>Medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional para la lucha contra el Covid - 19.